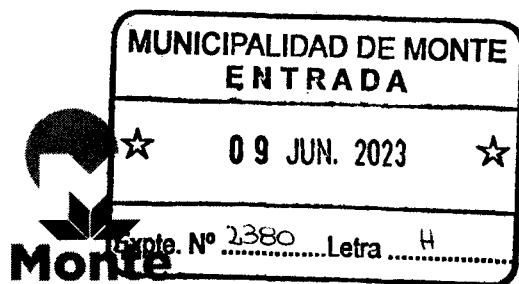


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

VISTO:

Que es función de quienes representamos a los ciudadanos, generar políticas de Estado, planteando proyectos claros, para que nuestra Ciudad sea social, económica y ecológicamente sustentable, aprovechando al máximo las energías no contaminantes como la solar, biomasa, biogás, y eólica.

Que para ello se debe establecer en el ámbito del Partido de Monte un Régimen de Incentivo y promoción del uso de sistemas de captación de energía solar, biomasa, biogás, y eólica, con el propósito de producir energía eléctrica, no convencional, disminuir costos y disminución del consumo de Energía convencional, como así también maximizar el aprovechamiento y poder inyectar sobrante del consumo de estas nuevas energías en la Red de Energía convencional.

CONSIDERANDO:

Que es función esencial de los funcionarios prever la optimización de los recursos municipales.

Que en el año 1998 se sancionó la Ley Nacional N° 25019 que declaró de Interés Nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar.

Que la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 12603 que declara de Interés Provincial la generación y producción de energía eléctrica a través del uso de fuentes de energía renovables, denominada también alternativa, no convencional o no contaminante.

Que, el Congreso de la Nación ha sancionada la Ley N° 26190 planteando en su Artículo 6° la indispensable necesidad de elaborar coordinadamente ante la Nación y las jurisdicciones provinciales un Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables.

Que, de todas las fuentes de energía renovables no fósiles, la solar es la que resulta a simple vista la más accesible en nuestra Ciudad.

Que, los Municipios deben ser los principales actores en materia ecológica, articulando con la ciudadanía para crear conciencia ambiental y buscar mecanismos



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

El Municipio debe ponerse a la cabeza en el impulso de iniciativas de éste tipo que, por un lado, protegen el medio ambiente y por otro, permiten un ahorro económico importante.

Que, la energía solar es captada mediante paneles fotovoltaicos que almacenan la energía en baterías que no necesitan casi mantenimiento.

Que, el Decreto Nacional N° 140/2007 declaró de Interés y Prioridad Nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobando los lineamientos de tal programa.

Que, el citado Decreto establece que se debe contribuir a hacer más eficientes los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización en todo el país, promoviendo el desarrollo e implementación de equipos y sistemas economizadores de energía.

Que, en la Provincia de Buenos Aires existen proyectos tendientes a la instalación de calefones solares o calentadores solares, en los proyectos de viviendas sociales.

Que, la Ley Nacional 27424 del 2017, REGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACION DISTRIBUIDA DE ENERGIA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED PUBLICA, permite un uso racional de la energía tradicional mediante la distribución de la energía solar a la red.

Que, la utilización de este tipo de sistemas de recolección de energía, pueden colaborar con el sistema de provisión de energía eléctrica local, inyectando a la red actual el exceso no consumido, ampliando de esa manera su capacidad.

Que, el Municipio tiene la obligación de generar las herramientas para la concreción de convenios con escuelas técnicas de nuestra ciudad y empresas privadas que permitan ampliar la utilización de energía solar y cualquier otra energía renovable.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4605

Artículo 1: La Municipalidad del Partido de Monte promoverá el desarrollo



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

aprovechamiento racional de las energías renovables, de acuerdo a los principios y alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal procurará una articulación necesaria hacia los objetivos del bienestar social, el crecimiento económico, la protección ambiental y el uso cuidadoso de la energía, prevención del mal uso o desperdicio del recurso y de las infraestructuras, incentivando el aprovechamiento de los recursos, para mejorar la calidad de vida de la población del Partido de Monte y de las personas que visitan nuestra ciudad.

Artículo 3: Las energías renovables impulsadas por la presente Ordenanza serán las que se consideren adecuadas y factibles, de acuerdo a las capacidades geográficas, climáticas y económicas de la región.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un régimen de promoción especial con beneficios impositivos para:

a-. Los que se dediquen habitualmente a las ventas por mayor o menor de paneles solares, calefones solares, o cualquier sistema que transforme la energía solar o eólica en energía eléctrica o química.

b- aquellos privados que fabriquen y/o ensamblen paneles solares, calefones solares, o cualquier sistema que transforme la energía solar o eólica en energía eléctrica o química.

c- Para todas aquellas construcciones, loteos, planes de viviendas que presenten un proyecto donde se describa, detalle y se comprometa bajo declaración jurada a la instalación de sistemas de captación de energías renovables, como la Solar u otra similar.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a incorporar los sistemas de captación de energía térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y para la alimentación de sistemas de calefacción, como parte integrante de los proyectos de construcción y/o remodelación de edificaciones públicas nuevas, priorizando aquellas destinadas a Centros de Salud, Jardines Maternales y Asistencia a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 6: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar políticas que promuevan el uso de estas energías en nuevos desarrollos urbanísticos y construcciones edilicias.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo 7: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la investigación, desarrollo y uso de las energías a través de ferias, congresos, cursos, jornadas, muestras y cualquier otro tipo de evento relacionado con la actividad.

Artículo 8: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con diferentes organismos nacionales, provinciales, universidades e instituciones intermedias de la comunidad, tendientes a la promoción y difusión de las energías limpias.

Artículo 9: Sera el Departamento Ejecutivo quien designe a la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo para tal fin convocar a especialistas en la materia.

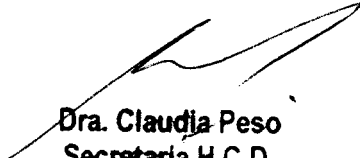
Artículo 10: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 11: Autorízase al Departamento Ejecutivo a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a los Vistos y Considerando que forman parte.

Artículo 12: El Departamento Ejecutivo propondrá a los Organismos Nacionales y Provinciales del Partido de Monte a que incorporen el sistema de utilización de Sistemas de captación de energías renovables como la solar a todas sus instalaciones existentes en el Partido de Monte y que se implanten en las que en un futuro puedan instalar.

Artículo 13: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 8 días del mes de junio de 2023.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte